



9674-55661

RV: RECURSO DE REPOSICION - CAROLINA CORREDOR MUÑOZ

luz hortensia urrego <luzurregocg@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 4:41 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (736 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO CAROLINA CORREDOR MUÑOZ.pdf; CAROLINA CORREDOR MUÑOZ -DESISTIMIENTO.pdf;
CAROLINA CORREDOR MUÑOZ -DESISTIMIENTO.pdf;

Cordial Saludo

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Cali

La presente es con el objetivo de allegar memorial para que obre y conste en el expediente de la titular CAROLINA CORREDOR MUÑOZ radicado No. 2017-00400 Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal de Cali, a fin de allegar Recurso de Reposición contra el auto interlocutorio No. 349 del 17 de febrero del 2021.

También adjunto correo que antecede, en el cual se envió la liquidación de crédito el día 23 de junio del 2020.

Agradezco la colaboración que me puedan brindar y quedo atenta a cualquier novedad.

Por favor confirmar como prueba de recibido.

Cordialmente

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ**ABOGADA EXTERNA**

Oficina de Abogados

Tel: 5244948-3006035159

Calle 5 No. 66-09 - 201

Edificio Petula

Cali - Valle

De: luz hortensia urrego**Enviado:** martes, 23 de junio de 2020 16:17

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CAROLINA CORREDOR MUÑOZ

Cordial saludo

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Cali

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA, para que obre y conste en el expediente del titular CAROLINA CORREDOR MUÑOZ radicado No. 2017-00400.

Por favor confirmar como prueba de recibido.

Cordialmente

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ

ABOGADA EXTERNA

Oficina de Abogados

Cra. 4 No. 10-44 Oficina 11-11

Edificio Plaza de Cayzedo – Cali

Tel: 5244948-8963218



Libre de virus. www.avast.com

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

Señor Doctor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. endosatario de COLPATRIA
DEMANDADO: CAROLINA CORREDOR MUÑOZ
Rad. 2017-00400

Origen: JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, actuando como apoderada de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez con el fin de interponer recurso de REPOSICION en contra del auto interlocutorio No. 349 del 17 de febrero de 2021, notificado el 18 de febrero de 2021, mediante el cual su Despacho decreta la terminación el proceso por desistimiento tácito, ordena el levantamiento de las medidas cautelares y devolver los documentos a favor de la parte demandante, sin necesidad de desglose, con el fin de que se revoque, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Su Despacho mediante auto interlocutorio No. 349 del 17 de febrero de 2021, notificado el 18 de febrero de 2021, declara la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2.- El día 23 de junio de 2020, presenté por correo electrónico gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la liquidación del crédito actualizada, único medio que podría hacerse, en virtud de la no presencialidad, por la emergencia sanitaria, económica y social declarada por el Gobierno Nacional.

3.- No aparece en la página de rama judicial, que siquiera se hubiera anotado el ingreso del memorial con la liquidación del crédito presentado el 23 de junio de 2020.

4.- La omisión por parte de la Oficina de Apoyo Ejecución Civil Municipal, en anotar y pasar a su Despacho la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante, no puede perjudicar al actor, dando por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por no existir negligencia imputable a la parte demandante, me permito con todo respeto solicitar al Señor Juez se sirva revocar REVOCAR íntegramente el auto impugnado y continuar con el trámite del proceso.

En correo anterior, aparece el envío mencionado.

Del señor Juez, atentamente,



LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 Bogotá
T.P. No. 21.542 del C. S. J.

Calle 5 No. 66-09 Oficina 201 Edificio Petula Tel. 5244948 – Cali
luzurregocg@hotmail.com

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

Señor Doctor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. endosatario de COLPATRIA
DEMANDADO: CAROLINA CORREDOR MUÑOZ
Rad. 2017-00400

Origen: JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, actuando como apoderada de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez con el fin de interponer recurso de REPOSICION en contra del auto interlocutorio No. 349 del 17 de febrero de 2021, notificado el 18 de febrero de 2021, mediante el cual su Despacho decreta la terminación el proceso por desistimiento tácito, ordena el levantamiento de las medidas cautelares y devolver los documentos a favor de la parte demandante, sin necesidad de desglose, con el fin de que se revoque, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Su Despacho mediante auto interlocutorio No. 349 del 17 de febrero de 2021, notificado el 18 de febrero de 2021, declara la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2.- El día 23 de junio de 2020, presenté por correo electrónico gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la liquidación del crédito actualizada, único medio que podría hacerse, en virtud de la no presencialidad, por la emergencia sanitaria, económica y social declarada por el Gobierno Nacional.

3.- No aparece en la página de rama judicial, que siquiera se hubiera anotado el ingreso del memorial con la liquidación del crédito presentado el 23 de junio de 2020.

4.- La omisión por parte de la Oficina de Apoyo Ejecución Civil Municipal, en anotar y pasar a su Despacho la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante, no puede perjudicar al actor, dando por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por no existir negligencia imputable a la parte demandante, me permito con todo respeto solicitar al Señor Juez se sirva revocar REVOCAR íntegramente el auto impugnado y continuar con el trámite del proceso.

En correo anterior, aparece el envío mencionado.

Del señor Juez, atentamente,



LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 Bogotá
T.P. No. 21.542 del C. S. J.

Calle 5 No. 66-09 Oficina 201 Edificio Petula Tel. 5244948 – Cali
luzurregocg@hotmail.com

LIQUIDACION DE CREDITO								
Deudor:		CAROLINA CORREDOR MUÑOZ						
Obligacion:		001446047431						
CAPITAL:		\$ 11,405,444.00						
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
01-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.72%	2.26%	2.26%	29	248,895.28	
01-may-18	31-may-18	20.44%	30.66%	2.25%	2.25%	30	257,031.68	
01-jun-18	30-jun-18	20.28%	30.42%	2.24%	2.24%	29	246,736.84	
01-jul-18	31-jul-18	20.03%	30.05%	2.21%	2.21%	30	252,447.30	
01-ago-18	31-ago-18	19.94%	29.91%	2.20%	2.20%	30	251,438.31	
01-sep-18	30-sep-18	19.81%	29.72%	2.19%	2.19%	29	241,646.55	
01-oct-18	31-oct-18	19.63%	29.45%	2.17%	2.17%	30	247,955.54	
01-nov-18	30-nov-18	19.49%	29.24%	2.16%	2.16%	29	246,378.91	
01-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%	2.15%	2.15%	30	245,364.13	
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%	2.13%	2.13%	30	242,653.27	
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%	2.18%	2.18%	27	223,868.67	
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	2.15%	2.15%	30	245,025.65	
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	2.14%	2.14%	29	236,312.57	
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	2.15%	2.15%	30	244,687.06	
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	2.14%	2.14%	29	236,094.26	
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%	2.14%	30	244,009.56	
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%	2.14%	30	244,461.28	
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	2.14%	29	236,312.57	
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	2.12%	30	241,974.47	
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	2.11%	29	233,142.58	
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	2.10%	30	239,822.06	
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	2.09%	30	238,233.27	
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	2.12%	28	225,420.25	
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	2.11%	30	240,275.56	
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	2.08%	29	229,413.50	
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	2.03%	30	231,625.61	
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	2.02%	29	223,131.16	
			Total Intereses			795	6,494,357.86	
			Liquidacion Anterior			15,302,228.00		
			Intereses Moratorios			6,494,357.86		
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$21,796,585.86	

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

Señor Doctor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI – VALLE
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: CAROLINA CORREDOR MUÑOZ
ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Rad: 2017-00400

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez, con el fin de allegar actualizada la liquidación del crédito judicializada.

Adjunto lo anunciado.

Del señor Juez, atentamente,


LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 de Bogotá
T.P. No. 21.542 C.S.J.